

III CONVOCATORIA DE AYUDAS DE FUNDACIÓN ONCE PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO POR PARTE DE JÓVENES CON DISCAPACIDAD INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

27 de enero de 2020

I. OBJETO

La Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE), tiene entre sus fines la promoción y el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas al fomento de la cooperación y la plena inclusión social de las personas con discapacidad.

En el marco de sus fines fundacionales, Fundación ONCE considera actividad prioritaria la formación y el desarrollo profesional de las personas con discapacidad. Para ello, desarrolla programas dirigidos a personas con discapacidad en situación de desempleo y acciones formativas que faciliten su inclusión laboral, a través de la aplicación del programa de Garantía Juvenil y dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014- 2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Las personas con discapacidad tienen mayores barreras y obstáculos para acceder a un empleo. Todos los indicadores del mercado laboral evidencian que su situación es claramente de desventaja en relación a la situación de las personas sin discapacidad. La tasa de actividad se sitúa, según el INE en el 34,5%, 43,2 puntos inferior a la de la población sin discapacidad, y la tasa de paro se sitúa en el 25,2%, 9 puntos mayor a la de la población sin discapacidad. En definitiva, tan sólo una de cada cuatro personas con discapacidad tiene empleo. En el caso de los jóvenes con discapacidad, la tasa de actividad es más baja que la de jóvenes sin discapacidad y la tasa de paro supera en 15 puntos porcentuales a la de los jóvenes sin discapacidad.

Sin embargo, la inclusión laboral es un objetivo prioritario para conseguir la plena inclusión y participación social de las personas con discapacidad y un objetivo altamente deseable por los beneficios que aporta tanto a las personas con discapacidad, como al resto de la sociedad, constituyendo así el principal objetivo de la Fundación ONCE.

Por otro lado, las competencias lingüísticas mejoran notablemente la empleabilidad y según algunos informes, los programas de movilidad internacional incrementan hasta en un 25% las oportunidades de encontrar un empleo.

Por todo ello y con el fin de mejorar la empleabilidad y oportunidades de empleo de los jóvenes con discapacidad, la Fundación ONCE se propone desarrollar un programa de ayudas consistente en impulsar la formación en competencias lingüísticas en el extranjero. El programa está dirigido a los jóvenes con discapacidad inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Fundación ONCE quiere promover así, la formación en idiomas y la movilidad internacional de los jóvenes con discapacidad, teniendo en cuenta los déficits formativos en competencias lingüísticas detectadas en este grupo de jóvenes. Todo ello se considera relevante, ya que el peso y el papel que desempeña el dominio de idiomas, y especialmente el inglés, en los procesos de inserción laboral, resulta determinante para el acceso a puestos de trabajo técnicos y cualificados.

Por las razones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta el éxito y el impacto positivo de las convocatorias anteriores, Fundación ONCE considera necesario continuar fomentando la formación en idiomas de los jóvenes con discapacidad y para tal fin pone en marcha esta III Convocatoria de ayudas para estudiar idiomas en el extranjero.

II.- FINALIDAD

La presente convocatoria de ayudas tiene por objeto:

- Fomentar la formación en competencias lingüísticas de jóvenes con discapacidad, mediante la promoción de estancias en el extranjero y la participación en cursos de inglés, francés o alemán, en países de habla inglesa, francesa o alemana de la Unión Europea.
- Reforzar la empleabilidad del colectivo de jóvenes con discapacidad, para afrontar los retos que la sociedad actual demanda, integrándolos en una comunidad internacional y multicultural que mejorará sus conocimientos profesionales y lingüísticos, así como su cualificación, con el fin último de poder desarrollar trabajos técnicos y cualificados.

III.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de las presentes ayudas las personas jóvenes con discapacidad, residentes en España, que quieran participar en un programa de movilidad internacional para la realización de cursos formativos de inglés, francés o alemán en algún país europeo donde alguna de estas lenguas esté reconocida como idioma oficial, entre ellos: Gran Bretaña, Irlanda, Malta, Francia, Bélgica, Luxemburgo, Suiza, Austria, o Alemania.

Los cursos formativos deberán **desarrollarse entre el 1 de marzo de 2020 y el 15 de septiembre de 2020.**

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, reconocida oficialmente por el Organismo competente de su Comunidad Autónoma.
- Haber cumplido los 18 años y no haber cumplido los 30 en el momento de la solicitud.
- Ser beneficiario/a del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el momento de la solicitud o como máximo en los quince días anteriores a la solicitud.
- Estar en posesión de un nivel mínimo B1 del idioma para el que se solicita la ayuda u otro título o nivel educativo asimilado, siendo éstos los descritos en el apartado IV de la presente convocatoria.
- Matricularse en algún curso de idiomas en el extranjero de un mínimo de 4 semanas y un máximo de 12 semanas de duración, durante las cuales se deberá recibir formación en el idioma seleccionado de al menos 20 clases semanales de un mínimo de 40 minutos cada una.
- Disponer de un seguro médico que comprenda la totalidad del período de estancia en el extranjero para la realización del curso. Este seguro puede ser la tarjeta sanitaria europea en vigor o cualquier otro que se contrate de manera específica.

Las personas que hayan sido beneficiarias de las anteriores convocatorias de este programa de ayudas de idiomas de Fundación ONCE y que desarrollaron uno o varios programas formativos, cuya duración, en cómputo global sea superior a 4 semanas de duración, no podrán ser beneficiarias en esta nueva convocatoria. Sí podrán ser de nuevo beneficiarias de la ayuda las personas becadas en anteriores convocatorias, que sólo desarrollaron uno o varios programas formativos, cuya duración, en cómputo global, no haya sobrepasado las 4 semanas de duración.

IV.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de manera telemática a través del portal de becas de Fundación ONCE: <https://becas.fundaciononce.es/> en la sección de “Becas de idiomas en el extranjero”.

Las personas solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad/NIE.
2. Documento acreditativo de ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil actualizado. (Se admitirán como válidos los certificados acreditativos de ser beneficiario de garantía juvenil en el momento de la solicitud y como máximo en los quince días anteriores a la solicitud).
3. Certificado oficial de Discapacidad.
4. Certificado de competencias lingüísticas en el idioma correspondiente con nivel mínimo B1. (Se considerará que el solicitante dispone del nivel suficiente cuando se aporte el título de grado, bachiller o ciclo formativo de grado medio o superior).
5. Currículum Vitae actualizado, donde deberán describirse los datos personales, formativos y profesionales.
6. Carta de motivación por la que se solicita la ayuda, que incluya explicación sobre cuál es su proyecto de viaje, residencia y formación.
7. Presupuesto, preinscripción, reserva de plaza o resguardo de matrícula en el centro de formación en el idioma elegido, cuyo lugar de impartición se deberá situar en cualquiera de los países de destino indicados en el Apartado III de las presentes bases y cuyo período de realización deberá cumplir las condiciones dispuestas en dicho apartado.
8. Copia del plan de estudios y/o programa formativo, donde figuren de manera detallada los contenidos a impartir, así como la asignación de horas de formación a dichos contenidos, emitido por el centro de formación que lo imparte.
9. Certificado de titularidad bancaria de la persona beneficiaria.
10. Tarjeta sanitaria europea en vigor o cualquier otro seguro médico durante la estancia en el país de destino.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 00:00 horas del día 31 de enero de 2020 y finalizará a las 23:59 horas del día 7 de agosto de 2020. o, en caso de que sea anterior, en el momento en el que se agote la totalidad de la dotación presupuestaria de esta convocatoria de acuerdo con lo previsto en el Apartado VI.

En caso de que se aprecie la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en la solicitud, se concederá un plazo de **7 días hábiles para su subsanación**. Si los solicitantes no subsanan o lo hacen fuera de plazo, las solicitudes serán desestimadas.

V.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria deberán ser destinadas íntegramente por los beneficiarios a sufragar el coste de la formación en el idioma elegido, así como los gastos del viaje (ida y regreso) y de la estancia en el país de destino (entendiendo como tales gastos de estancia los de alojamiento, manutención y seguro). Las estancias tendrán una duración mínima de 4 semanas y máxima de 12 semanas, de acuerdo con los demás requisitos exigidos por la presente convocatoria.

La ayuda concedida será proporcional al número de semanas de estancia en el extranjero y obedecerá al siguiente esquema:

- Programas de 4 semanas.....2.000 euros
- Programas de 6 semanas.....3.000 euros
- Programas de 8 semanas.....4.000 euros
- Programas de 10 semanas...5.000 euros
- Programas de 12 semanas...6.000 euros

VI. PRESUPUESTO

La dotación presupuestaria que se destinará a financiar esta III Convocatoria de ayudas asciende a la cantidad máxima de 200.000 euros, pudiéndose ampliar por fundación ONCE, en función de la demanda, si existen fondos adicionales para ello.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas tanto por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, como por la Fundación ONCE, Organismo Intermedio del mencionado Programa Operativo.

VII.- ÓRGANO DE RECEPCIÓN, ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

Fundación ONCE podrá asesorar a los solicitantes sobre el programa a desarrollar, y las condiciones de implementación y ejecución de la ayuda. Las personas interesadas pueden llamar al teléfono **915068946** o comunicar la duda en el correo: **idiomas@fundaciononce.es**

El área encargada de la gestión y resolución de las solicitudes será la Dirección de Programas con Universidades y fomento del talento joven de Fundación ONCE.

Las solicitudes se estudiarán y resolverán de manera individual por parte de la Fundación ONCE por riguroso orden de entrada vía telemática, a través del portal de becas de Fundación ONCE, <https://becas.fundaciononce.es/>. Las ayudas se irán adjudicando con este procedimiento hasta que se complete la totalidad del presupuesto asignado. La resolución de las solicitudes se producirá en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud.

Una vez examinada la solicitud y documentación presentada, la Fundación ONCE podrá requerir a la persona solicitante información y/o documentación complementaria si estima que resulta imprescindible para conocer y/o ampliar determinados aspectos en orden a resolver sobre la solicitud.

La fundación ONCE emitirá la Resolución correspondiente, que podrá ser favorable o desfavorable, y en todo caso motivada, y llevará a cabo el procedimiento de concesión, gestión y recopilación de la justificación de las ayudas.

Las personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria recibirán una Resolución favorable de la concesión de la ayuda, siempre y cuando haya crédito disponible para ello, junto con un DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) para su firma y aceptación por parte del beneficiario, cuyo modelo se acompaña a la presente convocatoria como Anexo I.

Los solicitantes que reciban una Resolución denegatoria de la concesión de la ayuda dispondrán tras la comunicación de la resolución desfavorable, donde constarán los motivos de la denegación, de un plazo de 7 días naturales para hacer las alegaciones que estimen oportunas, a través del correo electrónico: **idiomas@fundaciononce.es**. En un plazo máximo de 7 días naturales desde su recepción, Fundación ONCE estudiará dichas alegaciones y dará contestación a las mismas remitiendo, en su caso, la correspondiente Resolución (favorable o desfavorable) que será firme y definitiva.

VIII.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

El procedimiento y plazos de pago de las ayudas por parte de la Fundación ONCE a los beneficiarios se ejecutará de la siguiente manera:

1.- Pago del 75% de la ayuda concedida:

Para adquirir de forma definitiva la condición de beneficiario y recibir el primer pago, enviará a la Fundación ONCE, la siguiente documentación:

- DECA debidamente firmado por la persona beneficiaria.
- Matrícula y/o factura acreditativa de la efectiva contratación del curso de formación habiendo pagado al menos un 25% de dicha matrícula aportando el correspondiente justificante bancario de pago.
- Cobertura sanitaria, en los términos establecidos en el punto 4 apartado 9 de la presente convocatoria
- Certificado de titularidad bancaria.
- Cumplimentación en la plataforma web indicadores GIR, a la que se dará el correspondiente acceso, (<https://indicadoresfsefundaciononce.es/login>) de los siguientes datos:
 - Datos identificativos.
 - Situación educativa inicial.
 - Situación laboral inicial.
 - Tipo de hogar.
 - Situación de exclusión social.
 - Intervenciones en las que participa.

La ausencia de presentación de toda o parte de la documentación indicada en el párrafo anterior, así como la no cumplimentación de los datos de indicadores en la plataforma web indicadores GIR provocará la pérdida automática de la condición de beneficiario, sin necesidad de practicar ningún requerimiento ni notificación adicional al respecto.

2.- Pago del 25% restante de la ayuda concedida: Se procederá al pago de la cuantía restante de la ayuda concedida una vez finalizada la acción formativa y en el plazo máximo de 25 días tras la recepción por parte de la Fundación ONCE de la siguiente documentación:

- a) Diploma y/o certificado de Aprovechamiento, expedido por el centro de estudios a la finalización del curso. A estos efectos Fundación ONCE se reserva la posibilidad de contactar directamente con el centro para comprobar la veracidad del diploma, así como de solicitar el original del citado diploma y/o certificado.

b) Formulario de indicadores referido en el apartado 1 del presente punto, debidamente cumplimentado por el alumno los datos correspondiente a “Resultados a corto plazo” <https://indicadoresfsefundaciononce.es/login>

El plazo máximo para la presentación de la justificación referida será de 15 días naturales después de la finalización del periodo formativo para el que la persona beneficiaria haya recibido la ayuda.

Fundación ONCE podrá solicitar cualquier otra documentación justificativa a los beneficiarios a instancia de las autoridades de gestión y de control y auditoría del Reino de España o de la Unión Europea que se realicen con el fin de garantizar la correcta aplicación de los recursos aportados para la implementación de esta convocatoria por el Fondo Social Europeo (FSE).

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente designada por el beneficiario en su solicitud, previa presentación del certificado de titularidad bancaria.

En el caso de no presentarse la justificación correctamente, en tiempo y forma conforme a lo dispuesto en los apartados 2. a) y b), la persona beneficiaria deberá devolver a la Fundación ONCE la totalidad de la cuantía que haya sido abonada hasta ese momento por la misma.

IX.- RÉGIMEN JURÍDICO

- REGLAMENTO 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
- REGLAMENTO (UE) 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo.
- REGLAMENTO (UE) 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1080/2006.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 88/7/2006 de 21 de julio.
- El Real Decreto 683/2002, de 12 de julio, por el que se regulan las funciones y procedimientos de gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- El Programa Nacional de Reforma Reino de España, 2015.
- El Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.
- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Esta convocatoria se somete a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y es coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres y la accesibilidad universal para las Personas con Discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del REGLAMENTO 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013.

X.- INDICADORES DE RESULTADOS

Todo solicitante que resulte beneficiario de la ayuda cofinanciada por la Fundación ONCE y el Fondo Social Europeo, recibirá junto con su resolución de ayuda un correo electrónico facilitándole una clave de acceso a un formulario que deberá cumplimentar debidamente con una serie de datos estadísticos. La recogida de esta información tiene, tanto para Fundación ONCE como para el beneficiario, carácter obligatorio y es imprescindible para poder recibir la ayuda cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Toda la información y datos de carácter personal serán tratados conforme a la ley de protección de datos de forma confidencial y con la finalidad única de llevar a cabo el seguimiento adecuado de los resultados que se derivan de los Programas del Fondo Social Europeo en Fundación ONCE, evaluando el impacto de los mismos.

XI. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, o el incumplimiento por su parte de la normativa nacional o europea que le es de aplicación dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la ayuda otorgada y a la exigencia por parte de la fundación ONCE del reintegro *total de las cantidades percibidas en tal concepto*.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte del beneficiario, la fundación ONCE exigirá a los beneficiarios el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

En estos supuestos, el procedimiento de reintegro se iniciará de acuerdo con el documento de descripción de sistemas de la Fundación ONCE como organismo intermedio del POEJ.

XII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de estas bases por parte de los participantes.